



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto del suministro de una licencia de uso de un Sistema Integral de Gestión Tributaria y Recaudación, y de los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid.

I. Configuración general del contrato

1. Justificación del procedimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 141 y 134.3. letra f) de la mencionada Ley.

2. Objeto del contrato

2.1. El objeto del contrato es dotar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (en adelante REVAL) de la Diputación de Valladolid de un nuevo sistema integral de información para la gestión y recaudación de los ingresos que le son delegados por parte de las entidades de derecho público de la provincia, de acuerdo con las características y condiciones mínimas que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

2.2. El contrato deberá contener los siguientes suministros y servicios:

- Suministro de licencia de uso de una aplicación informática destinada a cubrir las funcionalidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos gestionados.
- Servicios de implementación y puesta en funcionamiento, que consistirán en:
 - Asistencia técnica necesaria para su parametrización y adaptación.
 - Instalación de la aplicación en la infraestructura tecnológica que, a tal efecto, disponga la Diputación Provincial de Valladolid.
 - Asistencia técnica para la migración de datos desde el sistema de información actualmente utilizado por REVAL, hacia el nuevo sistema ofertado.
 - Formación técnica y de usuarios necesaria para su explotación.
 - Soporte a la puesta en marcha de dicha aplicación.

El sistema propuesto deberá cubrir todos los requerimientos relativos a la gestión multientidad, sobre una base de datos única, con procedimientos orientados al tratamiento de los ingresos de un gran número de entidades desde una única instalación.

2.3. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, los números de referencia en la clasificación CPV (vocabulario común de contratos públicos) son los siguientes:

- 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

3. Naturaleza y régimen jurídico

3.1. De conformidad con el artículo 12 de la LCSP, el presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato administrativo mixto en cuanto contiene prestaciones propias de un contrato de suministro y de un contrato de servicios. A efectos de su adjudicación se aplicarán las reglas propias del contrato de suministro en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCSP al tratarse de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico.

3.2. El presente contrato dado su carácter administrativo, se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la LCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

3.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación o resolución serán resueltas teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3.4. De acuerdo con el valor estimado del contrato éste se encuentra sujeto a regulación armonizada por lo que el acuerdo de adjudicación provisional del contrato, los de aprobación del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, están sometidos al recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 37 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado.

3.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.



4. Presupuesto base de licitación y tipo de oferta

4.1. El presupuesto máximo sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (720.000,00 €), correspondiendo al Impuesto sobre el Valor Añadido NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (99.310,35 €).

4.2. El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76 LCSP (importe total, sin incluir el IVA, (y previendo las eventuales prórrogas), asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (620.689,65 €).

4.3. En cuanto al desglose de precios relativos al suministro de la licencia y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento, quedan estimados como precios máximos:

	Importe sin IVA (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Licencia de uso de Aplicación Informática	500.000,00	80.000,00	580.000,00
Servicios de Implementación y puesta en funcionamiento	120.689,65	19.310,35	140.000,00
Asistencia, parametrización y adaptación.	25.000,00	4.000,00	29.000,00
Instalación de la aplicación en infraestructura tecnológica	12.500,00	2.000,00	14.500,00
Asistencia técnica para la migración de datos	42.500,00	6.800,00	49.300,00
Formación técnica y de usuarios	28.189,65	4.510,35	32.700,00
Soporte a la puesta en marcha de dicha aplicación	12.500,00	2.000,00	14.500,00
Total del presente contrato:	620.689,65	99.310,35	720.000,00

4.4. El precio del contrato se ha estimado a tanto alzado, atendiendo a los precios de mercado y tomando como base actuaciones similares llevadas a cabo por la Diputación de Valladolid.

4.5. En el indicado presupuesto total se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar el objeto de esta contratación especialmente los que vienen recogidos en la cláusula 23ª de este Pliego. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.6. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 129.5 de la LCSP.

4.7. La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto del año 2010, existiendo crédito por importe de 720.000,00 € en la partida 932.641.00 del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid para atender las obligaciones derivadas del contrato.

5. Revisión de precios

Teniendo en cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

6. Plazo de ejecución del contrato

6.1. El plazo de ejecución del contrato será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda exceder de SIETE (7) MESES la entrada en funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Tributaria y Recaudación objeto del presente contrato.

6.2. El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha de la notificación por parte de REVAL de la aprobación del Plan de Trabajo, el cual deberá ser elaborado y presentado por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de una semana desde la formalización del contrato administrativo.

II. Selección del contratista y adjudicación del contrato

7. Procedimiento de adjudicación

7.1.- Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 1ª de este Pliego de cláusulas y en base a lo dispuesto en los artículos 141 y 134.3 letra f) de la LCSP, la adjudicación del contrato se hará por Procedimiento abierto mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 13ª del pliego.

7.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.1, segundo párrafo, de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial del Estado. A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3.- Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de la Diputación de Valladolid (www.diputaciondevalladolid.es) y en el Área de Presidencia de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. de Ramón y Cajal, 5). Así mismo, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8. Capacidad

8.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 43 de la LCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 49 de la citada Ley.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2.- Conforme al artículo 48 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones, las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante REVAL de la Diputación de Valladolid.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 61 y siguientes de la LCSP y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose, a efectos de determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 11 de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar a la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultaren adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a REVAL con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.3.- Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apdo. 1 del artículo 49 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 43.

8.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

9. Solvencia de los empresarios

9.1.- Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

9.1.1.- Solvencia económica y financiera: se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto base de licitación (720.000,00 €).
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los suministros correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles (2007, 2008 y 2009), debiendo ser el volumen acumulado de los tres últimos años igual o superior a 2.160.000,00

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

9.1.2.- Solvencia Técnica: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Una relación, suscrita por el firmante de la proposición, de los principales suministros similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Diputación Provincial.

Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia si en la relación indicada la empresa licitadora acredita que durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe no sea inferior a 720.000,00 euros, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

A tal efecto no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

- b) Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un Jefe de Proyecto que dirigirá la implantación e instalación de la aplicación objeto del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LCSP. A tal efecto dicho compromiso se presentará según modelo previsto en el Anexo VI de este pliego, acreditándose la experiencia y conocimientos que se recogen en dicho perfil mediante la presentación del correspondiente curriculum.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

9.2.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 64 (letras b y c) y 66 del citado texto legal.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

9.3. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

9.4. Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 44 de la LCSP.

10. Presentación de proposiciones

10.1.- La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y cláusula 11ª de este Pliego, se presentará en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, sita en la C/ Angustias nº 44, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

En atención a lo anterior, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de CUARENTA DÍAS (40) NATURALES contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 143.1 de la LCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.2.- También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, se deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 983 427 292), o telegrama en el mismo día indicando la licitación a la que concurre así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, (10) diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.3.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado dirigido a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación Provincial de Valladolid, en cuyo exterior se hará constar **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”** en cuyo interior figurarán otros TRES sobres cerrados: el “A” titulado **“Documentación General”**, el sobre “B” titulado **“Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”** y el sobre “C” titulado **“Proposición Económica”**. Cada uno de dichos sobres deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.4.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación. Toda la documentación que se presente a la licitación, incluidos catálogos, seguros, certificados de materiales, garantías,...etc., estará redactada en el idioma castellano, o en caso contrario, se aportará por la empresa una traducción literal al castellano de la documentación expresada en otra lengua.

10.5.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego, no admitiéndose variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.6.- La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

10.7.- Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial conforme al artículo 49.2 d) de la LCSP.

10.8.- Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en la Gerencia de REVAL de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal 5), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes sin perjuicio de que puedan retirar copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el lugar que se indique en el anuncio de licitación. Además ambos pliegos estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de la Diputación de Valladolid (www.diputaciondevalladolid.es).



11. Contenido de las proposiciones

11.1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

11.2.- En el sobre “A”, titulado “Documentación general”, se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

l):

A.1) Una **hoja independiente** del resto de la documentación, en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** en los términos previstos en el artículo 61 de la LCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso, la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder

bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, por no ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española sobre que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 73 de la LCSP, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 de este Pliego

II) Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9.1.2 del presente pliego y especialmente el compromiso a que se refiere su letra a), en los términos del Anexo VI de este pliego.

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 130.1 c) de la LCSP.

Esta declaración responsable incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

IV) Para las **empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación exigida en los apartados I A.2) letras a), b), c) y d), III y IV de la presente cláusula 11.2.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego

VI) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso el licitador además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3) Con carácter voluntario, para tener preferencia en la adjudicación frente a ofertas equivalentes, se aportará la documentación que acredite alguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, apartados 1 y 2: 1) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad en porcentaje superior al 2 por 100 (y mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad); 2) Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a colectivos referidos en la LCSP.

A.4) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

11.3.- En el sobre "B" titulado "Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas", se incluirá la siguiente documentación:

Memoria Técnica que habrá de estar redactada en castellano, oportunamente sellada y firmada por el representante en todas sus hojas y se presentará en formato papel y en formato digital; tendrá una extensión máxima de 40 hojas numeradas, formato DIN A4 a una cara y tipo de letra no inferior a 11 puntos (los certificados y documentación justificativa no se incluye en este cómputo).

En esa memoria se incluirá la siguiente documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con el criterio establecido en la cláusula 13.1, apartado 1.1 de este Pliego, cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Grado de cobertura funcional: Características técnicas y funcionales del programa informático en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
- Adaptabilidad de la seguridad y auditoría de procesos.
- Flexibilidad de adaptación (funcional y documental).
- Servicio de Migración.
- Interfaz de usuario y facilidad de uso
- Plan de Ejecución. Plan de Implantación y Plan de Migración.
- Plan de Formación
- Descripción de los servicios de soporte a la gestión del sistema.
- Mejoras aportadas en relación con los requisitos del pliego: Las propuestas por el licitador no contempladas en el pliego, que mejoren objetivamente las prestaciones y cuantificadas económicamente, referidas a mayor número de tramitación de expedientes por medios electrónicos y a reducción del plazo de ejecución del contrato.

Igualmente se incluirán obligatoriamente como anexos a la Memoria, los siguientes documentos:

- Además de la documentación señalada se incluirá indicación de los medios técnicos que se precisen para realizar la presentación “in situ” del funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Tributaria y Recaudación ofertado, en caso de ser requeridos para ello por la Mesa de contratación.

11.4.- En el sobre “C” titulado “**Proposición Económica.**” se incluirá la siguiente documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13.1, apartado 1.2, cuya evaluación ha de cuantificarse de forma automática:

1. **Oferta económica**, formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo I** de este Pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La proposición económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

2. **Obligatoriamente, oferta de canon anual de mantenimiento posterior al periodo de garantía**, a que se refiere la cláusula 13.1, apartado 3 formulado estrictamente conforme se recoge en el Modelo establecido en Anexo VII de este Pliego.



12. Admisibilidad de variantes

No se autoriza la presentación de variantes, ni ningún tipo de proposición simultánea.

13. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato

13.1.- Los criterios de valoración que servirán de base para la evaluación de las ofertas, así como sus pesos de ponderación en el cómputo final, se detallan a continuación, indicándose la puntuación máxima por cada concepto:

Conceptos a valorar	Ponderación	
1. Valoración funcional y técnica de la aplicación		80
1.1 Grado de cobertura funcional	25	
1.2 Adaptabilidad de la seguridad y auditoría de procesos	5	
1.3 Flexibilidad de adaptación (funcional y documental)	10	
1.4 Servicio de Migración	10	
1.5 Interfaz del usuario y Facilidad de uso.	10	
1.6 Plan de Ejecución: Plan de Implantación y Plan de Migración.	5	
1.7 Plan de Formación	5	
1.8 Soporte a la gestión del sistema	5	
1.9 Mejoras aportadas en relación con los requisitos del pliego	5	
2. Oferta económica		15
3. Menor canon anual de mantenimiento posterior al periodo de garantía		5
TOTAL		100

1.1. Valoración funcional y técnica de la aplicación

En este apartado se valorarán hasta un máximo de 80 puntos, las siguientes condiciones técnicas de la oferta:

1. Grado de cobertura funcional (25).
 - Número de módulos, características y alcance de la cobertura funcional (15). Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, el número de módulos, sus características y alcance.
 - Arquitectura de la Aplicación (10).
 - Servidor de Datos (3)
 - Servidor de Aplicación (3)
 - Servidor Web (4)
2. Adaptabilidad de la seguridad y auditoría de procesos (5).

- Herramientas de auditoria que permitan el diagnostico y tratamiento de incidencias. (3)
 - Herramienta de administración de perfiles, que permita el manejo por personal no informático. (2)
3. Flexibilidad de adaptación (funcional y documental (10)).
- Facilidad de desarrollo de tareas de actualización de forma desatendida o remota (5)
 - Utilidades para la realización de Procesos Masivos (3)
 - Documentación del modelo de datos de explotación de la información y de manuales de usuario. (2)
4. Servicio de Migración (10).
- Características, consistencia, integridad y fiabilidad del proceso (4)
 - Experiencia en migración de Datos de entornos de sistemas AS/400 y/o SYSTEM I de IBM y bases de datos DB2 (3)
 - Experiencia del Jefe de Proyecto y personal asignado al mismo en migración de Datos de entornos de sistemas AS/400 y/o SYSTEM I de IBM y bases de datos DB2 (3)
5. Interfaz del usuario y Facilidad de uso (10).
- Relación con Sistemas Externos. Enlace vía Web-Services y métodos y procesos (6)
 - Valoración de integración de las Herramientas del sistema, en el Sistema MS Office (2)
 - Existencia de escenarios orientados al usuario final asociados a los procesos existentes (2)
6. Plan de Ejecución: (5).
- Plan de Implantación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la metodología y el desarrollo por fases para la adecuada implantación del proyecto en el plazo establecido. (3)
 - Plan de Migración. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la metodología y el desarrollo por fases para la adecuada implantación del proyecto en el plazo establecido. (2)
7. Plan de Formación: (5)
- Número de cursos y número total de horas (2).
 - Contenido de los cursos (2)
 - Entregables relacionados con los cursos (1)
8. Soporte a la gestión del sistema: (5).
- Soporte a los servicios y tareas de los procesos interactivos (3)
 - Soporte a los servicios de atención directa al contribuyente (2)
9. Mejoras aportadas en relación con los requisitos del pliego: (5)



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

- Mayor numero de tramitación de expedientes por medios electrónicos (3)
- Reducción del Plazo de ejecución del proyecto (2)

1.2. Oferta económica

Hasta un máximo de 15 puntos. La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva.

$$PO = 15 \times \frac{BO}{BM}$$

Donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = Mayor % de baja de las ofertas presentadas.

1.3. Menor canon anual de mantenimiento posterior al periodo de garantía

Se valorará la oferta que efectúe el licitador sobre el importe de canon anual de los trabajos de mantenimiento, una vez finalizado la ejecución del suministro, hasta un máximo de 5 puntos a la oferta más económica, y se aplicará al resto de licitadores su puntuación en proporción inversa respecto del menor canon ofertado.

14. Actuación de la Mesa de contratación: Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

14.1.- En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

14.2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- 1.- Presidente: La Presidenta de REVAL y como suplente el Vicepresidente de REVAL.
- 2.- Vocales:
 - El Interventor General de REVAL o funcionario que lo sustituya.
 - La Secretaria de REVAL o funcionario que lo sustituya.
 - La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección de REVAL o persona que la sustituya.
- 3.- Secretario: La Secretaria de REVAL o persona que la sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14.3.- Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 61 a 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.4.- Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 11.00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría General, hecho lo cual se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquella carga de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe por el Comité de Expertos sobre las condiciones



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

técnicas de la oferta, conforme al criterio establecido en la cláusula 13.1, apartado 1.1 del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C", levantándose acta de todo ello.

14.5.- Una vez abierto el sobre B y trasladado su contenido al Comité de Expertos, la Mesa de Contratación a instancia de éste y tras el primer análisis de la solución técnica de cada Sistema de Gestión Integral ofertado, efectuado por dicho Comité, podrá convocar a los licitadores con la suficiente antelación, para la realización de una presentación "in situ" en las dependencias de la Diputación.

Dicha presentación tendrá por objeto la visualización práctica del producto a suministrar, en los casos y respecto de las ofertas en que se considere oportuno por parte del Comité de Expertos; para lo cual la Mesa de contratación convocará al licitador o licitadores concretos con un plazo mínimo de 2 días hábiles al momento de su celebración, con indicación de hora y lugar.

Estas convocatorias se comunicarán a los interesados por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario y se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación.

14.6.- Apertura del sobre "C". Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" titulado "Proposición Económica", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 HORAS DEL VIGÉSIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración del criterio 1.2, previsto en la cláusula 13.1 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.7.- Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

15. Actuación de la Mesa de contratación: Propuesta de adjudicación

15.1.- Intervención de un comité de expertos en la valoración de las ofertas. En atención a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP, a la vista de la preponderancia en los criterios de valoración de ofertas de los evaluables mediante juicio de valor sobre los criterios evaluables de forma automática, se constituirá un **Comité de Expertos** integrado por cuatro miembros designados por Decreto de la Presidencia de REVAL, entre funcionarios de REVAL y de la Diputación Provincial, quienes efectuarán la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor cuya documentación se contiene en el sobre B (Valoración funcional y técnica de la aplicación). Además tendrá la facultad, en los casos en que lo considere adecuado, de solicitar a la Mesa de contratación la celebración ante el mismo de presentaciones “in situ” de los Sistema de Gestión Integral ofertados por los licitadores, asistiendo a dichas presentaciones y solicitando en ellas cuantas aclaraciones considere pertinentes con la finalidad de comprobación efectiva de su funcionamiento.

15.2.- Celebrado el acto público de apertura del sobre “C”, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13.1 del presente pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.3.- La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

15.4.- Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación provisional del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 136.3 de la LCSP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

15.5.- El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, cumplan los requisitos señalados en la disposición adicional sexta de la LCSP, apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

15.6.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. Adjudicación provisional del contrato

16.1.- A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente en resolución motivada el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre "C"), adjudicación que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación provisional en los términos y condiciones establecidos en el art. 139 de la LCSP.

16.2.- Si los interesados lo solicitan se les facilitará información sobre los motivos de rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de su petición en tal sentido, en los términos previstos en el artículo 137 de la LCSP.

17. Garantía definitiva

17.1.- Publicada la adjudicación provisional en el BOP, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del Reglamento General.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Los poderes de las personas que efectúen el aval o el certificado de seguro de caución, deberán estar bastanteados por la Secretaría General de esta Diputación Provincial.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

18. Adjudicación definitiva

18.1.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.2.- Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado el importe correspondiente a los anuncios de licitación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

Asimismo deberá presentar certificado de la Tesorería de REVAL y de la Diputación Provincial de no tener deudas con la misma, así como el documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia.

18.3.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

18.4.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto segundo de la presente cláusula.

18.5.- Notificación: La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores.

18.6.- Publicidad: La adjudicación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado mediante un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

19. Formalización del contrato

19.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

El documento de formalización del contrato será suscrito por la Presidenta del al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid y el adjudicatario, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y 71. 3 y 7 del Reglamento General.

Al documento de formalización se unirá, como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato

19.2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.4.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

III. Cumplimiento, efectos y extinción del contrato

20. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Reglamento General.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 195 de la LCSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

21. Responsable del contrato

El Grupo de Trabajo para la administración electrónica, constituido en el seno de la Diputación de Valladolid, tendrá la consideración de responsable del presente contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

22. Obligaciones del contratista

22.1.- El adjudicatario está obligado a llevar a cabo, en el plazo y en las dependencias que señale REVAL, el suministro objeto de este contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras o ampliaciones propuestas por él que hayan sido aceptadas por dicho Organismo Autónomo.

A tal efecto deberá presentar en el plazo de una semana a partir de la formalización del contrato, un Plan de Trabajo, de conformidad con las características que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.2.- Serán de cuenta del contratista el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67. 2 g) del RLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que deben abonar los adjudicatarios, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en 1.500,00 euros, que serán prorrateados entre los adjudicatarios en función de los importes de adjudicación.

22.3.- El adjudicatario queda obligado a adscribir y destinar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato y en particular y con carácter esencial, a efectos de lo previsto en el artículo 206 g de la LCSP, el Jefe de Proyecto comprometido en su oferta y descrito en la cláusula 20 del pliego de Prescripciones Técnicas.

El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

22.4.- El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución, personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales, en este pliego y en de prescripciones técnicas reguladores del contrato.

22.5.- El adjudicatario correrá con todos los gastos de transporte, operarios, herramientas, maquinaria, equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, tanto oficiales como particulares, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.

22.6.- Seguridad y Confidencialidad. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo que se refiere a lo indicado en el artículo 12 de la misma.

A tal efecto y conforme a lo dispuesto en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada y designará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, a efectos de uso correcto del material e información a manejar. Se adjuntará descripción de su perfil profesional y sólo podrán ser sustituidos con la conformidad del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid.

23. Responsabilidades del contratista

23.1.- El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

23.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23.3.- De acuerdo con el art. 281.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

23.4.- Los daños que el personal de la empresa o empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones serán indemnizados por el contratista a juicio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

24. Abonos al contratista

24.1.- La facturación del servicio se efectuará de la siguiente forma:

El adjudicatario presentará una única factura por el suministro objeto de la contratación, previa acta de realización favorable y de su adecuada instalación por parte de los servicios de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid.

No obstante, a petición del adjudicatario, podrán realizarse pagos parciales que correspondan a procesos completamente ejecutados e instalados, una vez comprobado su correcto funcionamiento, y previa acta de recepción parcial favorable. A estos efectos se podrá realizar el pago de hasta un 80% del importe de los suministros o servicios finalizados, abonándose el 20% restante una vez se haya efectuado la recepción formal de todo el sistema objeto del presente contrato.

24.2.- Las facturas, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, deberán contener en todo caso las menciones recogidas en el 72.1 del Reglamento General.

24.3.- El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4,5 y 6 del art. 200 de la LCSP.

24.4.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 49 d) de la LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

25. Recepción de los trabajos objetos del contrato, plazo de garantía y cancelación de la garantía definitiva y mantenimiento

25.1.- La recepción de los trabajos objeto del presente contrato se hará conforme a lo establecido en los arts. 205 y 268 de la LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

25.2.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 90 de la LCSP, una vez que se declare haberse cumplido por el contratista cuantas condiciones rigen la presente contratación.

No procederá la devolución de las garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resulte procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

25.3.- El adjudicatario se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento del sistema, una vez finalizado el periodo de garantía y con las mismas prestaciones que comprendía éste, por un coste anual que habrá de especificar conforme al Anexo VII de este Pliego, resultando vinculado por dicha oferta para la eventual adjudicación de dicho contrato, que se financiará con cargo al presupuesto correspondiente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid. No obstante, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid no quedará vinculada por la referida oferta de mantenimiento y podrá optar, en su caso, por licitar independientemente este contrato de mantenimiento.

26. Cesión del contrato, subcontratación y transmisión de derechos de cobro.

26.1.- La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

26.2.- El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

26.3.- El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tenga frente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión de derechos de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de aplicación al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL), que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.

b) Que se comunique al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, mediante escrito presentado en su Registro General, firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada; con indicación expresa del importe a que asciende al misma y los datos que identifiquen a cedente y cesionario.

Una vez que el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en la Bases de Ejecución del Presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego no impide que el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

27. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y se regirán con carácter general por lo establecido en el art. 202 de la LCSP.

28. Penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP se prevén las siguientes penalidades: Por demora o retrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista. El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 196.4 de la LCSP. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, en su caso, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el 88 a) de la LCSP.

29. Cumplimiento y extinción del contrato.

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el contrato, en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, a plena satisfacción del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid.

29.2.- Además de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza de la prestación, por alguna de las causas comprendidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 208 y 276 del mismo texto legal.

29.3.- Se considerará causa de resolución de este contrato la incursión del contratista, durante la vigencia del mismo, en alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la normativa vigente o en incompatibilidad a que se refiere la cláusula 8.1 tercer párrafo, del presente pliego.



**ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D., con domicilio a efecto de notificaciones en y con DNI n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, con NIF/CIF n.º, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, se va a proceder a contratar el **“SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato , con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas de dicha licitación por un precio total cuyo desglose es el siguiente:

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

De acuerdo con el siguiente DETALLE:

Suministro de Licencia de uso

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

Servicios de asistencia técnica de parametrización y adaptación

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

Servicios de instalación de la aplicación en la Infraestructura Tecnológica

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

Servicios de asistencia técnica para la migración de datos

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

Servicios de formación técnica y de usuarios

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

Servicio al soporte de puesta en marcha de la aplicación

Precio sin IVA euros (en número y en letra)
IVA al ...% euros (en número y letra)
Importe total euros (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma).

Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), declara de forma responsable ante el órgano competente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid,:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, ni con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación provisional a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad _____, NIF _____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en la calle/ plaza/ avenida , código postal, localidad _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el **“SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”**, ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, por un importe de (en letra) _____ Euros (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número _____.
(Lugar y fecha de su expedición)
(Razón Social de la Entidad)
(Firma/s del apoderado/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA:

Fecha

Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en ___ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas por las que se rige el contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID"** en concepto de garantía definitiva y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid, en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) de la Diputación de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA

Fecha

Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.:....., con DNI número: , en nombre propio o en representación de la empresa (1) al objeto de participar en la de contratación del “**SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**” de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- ✓ Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 - Por Resolución de fecha: ..
 - Con el número de Registro: ..

- ✓ Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En ..., a .. de ... de .

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

(1) Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.



ANEXO VI

D., con DNI nº, en representación de la empresa
....., domiciliada en y con nº de C.I.F.
....., representación que ostenta según poder

SE COMPROMETE

A adscribir a la ejecución del contrato de **“SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”**, un Jefe de Proyecto que será el máximo responsable de la gestión y control del equipo de trabajo que prestará el servicio y que reunirá el siguiente perfil:

- Experiencia demostrada, de al menos 3 años en la dirección y coordinación de proyectos similares.
- Conocimiento general de entornos Windows, entornos abiertos, arquitectura cliente servidor y arquitectura WEB multinivel
- Experiencia demostrada de migración de Sistemas AS/400 y/o Sistemas SYSTEM I de IBM a la aplicación propuesta.

Se acompaña el correspondiente curriculum a efectos de acreditación de la experiencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración en con fecha de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

REVAL

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA EN RELACIÓN CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN 3, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 13.1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, en relación con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 13.1, apartado 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”, ofrece realizar los trabajos de mantenimiento, una vez finalizado el periodo de garantía, por un coste anual de, euros (en número y en letras), según el siguiente desglose:

Precio anual de mantenimiento sin I.V.A.: euros.

I.V.A. al % : euros.

Precio total: euros

Lugar, fecha y firma